



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2022-A-MPC.

Sicuani, 07 de Setiembre de 2022.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –
DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO: El Informe N° 044-2022/SGMIUR-MPC/RO-RIIQ de fecha 25 de agosto de 2022, el Informe N° 196-2022-MPC/GIUR/JACCO de fecha 26 de agosto de 2022, el Opinión Legal N° Opinión Legal N° 932-2022-OAJ-MPC, de fecha 05 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala.: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Informe N° 044-2022/SGMIUR-MPC/RO-RIIQ de fecha 25 de agosto de 2022, el Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Juna Vicente Macedo Corahua, solicita la Resolución de autorización para la adquisición de maquinarias, en donde se autorice para la compra de las maquinarias según Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, que más adelante se menciona el proyecto PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO".

Que, mediante Informe N° 196-2022-MPC/GIUR/JACCO, de fecha 26 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Jose Antonio Ccente Olarte, SOLICITA la resolución de autorización para la adquisición de maquinarias, en donde se autorice para la compra de las maquinarias según Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Sobre el caso en concreto, el numeral 1.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que las entidades se encuentran prohibidas de adquirir VEHÍCULOS AUTOMOTORES: "(...) salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer



Municipalidad Provincial de Canchis

y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”.

De conformidad a la interpretación gramatical, un Vehículo automotor es un vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia, circular por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos.

Respecto de la prohibición para la adquisición de vehículos de conformidad a la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2022 existe excepciones y una de ellas cuando se realicen para la consecución de las metas de las inversiones; lo cual se infiere que la adquisición de dicha retroexcavadora, se encuentra exento de prohibición de adquisición según la Ley de Presupuesto de Sector Público de 2022. Sin embargo, pese a estar dentro de las excepciones, esta adquisición tiene que contar con autorización mediante resolución por parte del titular del pliego, del tal manera estando al amparo de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 es viable que la Titular del pliego de esta Entidad autorice mediante resolución la adquisición de dicho vehículos.

Que, mediante Opinión Legal N° Opinión Legal N° 932-2022-OAJ-MPC, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, concluye opinando que Corresponde a la Titular del pliego de esta Entidad, autorizar mediante resolución la adquisición de (01) una retroexcavadora con brazo extensible para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CANCHIS – CUSCO”.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de una (01) una retroexcavadora con brazo extensible, en el marco del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CANCHIS – CUSCO”, con CUI N° 2256125, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11°, de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del año Fiscal 2022.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la adquisición de las de una (01) una retroexcavadora con brazo extensible, estará a cargo del Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo proceder de conformidad a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la Notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Ericka Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía
G.M.
GAF.
Área Usuaría
S.G.L.S.G.
S.G.
KEMC/mjcm